

DIARIO BALEAR

del viernes 5 de Marzo de 1824.

S. Eusebio Mr.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real Decreto inserto en el número anterior.

CAPÍTULO IV.

Funciones del Pagador general de guerra.

Art. 1.º Las funciones del pagador general de guerra se reducirán á recibir las cantidades en metálico y las libranzas contra las tesorerías de provincia que mensualmente le entregue el tesorero general del reino por cuenta del presupuesto anual que Yo hubiere aprobado; á pagar con aquellas cantidades las dependencias generales del ejército que se hallen en la corte, y á remitir á los pagadores de los ejércitos las que sean necesarias para las atenciones militares de sus respectivos distritos.

Art. 2.º No podrá el Pagador general recibir cantidad alguna sin el conocimiento del interventor general, ni podrá pagar clase ni individuo del ejército, ni remitir fondos á los pagadores sin la misma intervencion y libramiento ú orden del intendente general.

Art. 3.º Los capitanes generales de ejército que residan en la corte, mi secretario de estado y del despacho de la guerra y el intendente general cobrarán del pagador general por recibos intervenidos por el interventor general de la guerra; y con la orden dada para su pago por el intendente general serán documentos legítimos para la data de su cuenta.

Art. 4.º La secretaria de estado y del despacho de la guerra, consejo supremo de la misma, inspecciones y direcciones, oficinas de la intendencia general y las

demás dependencias generales del ejército que igualmente residan en la corte, cobrarán del mismo pagador por medio de habilitados en virtud de libramientos firmados por el intendente general, y estendidos en la intervencion general, en vista de las nóminas mensuales formadas por cada una de las espresadas dependencias, y autorizadas por su gefe respectivo.

Art. 5.º Los gastos ordinarios de las citadas dependencias se librarán del mismo modo á solicitud de los gefes de ellas; debiendo el habilitado que reciba los caudales para los gastos rendir cuenta cada cuatro meses á la intervencion general.

Art. 6.º Remitirá á los pagadores de los ejércitos con conocimiento del interventor general los caudales ó libranzas que mande el intendente general, y les escigirá equivalentes cartas de pago.

Art. 7.º Los recibos de cargo que los pagadores de los ejércitos den á los tesoreros de provincia en el caso prevenido en el artículo 6.º del capítulo 2.º, los recibirá el pagador general del tesorero general del reino, á quien dará de su valor la correspondiente carta de pago.

Art. 8.º Todos los meses se hará arqueo de caudales, á que asistirán el intendente general y el interventor.

Art. 9.º El pagador general rendirá cuenta anualmente á la intervencion general. Su cargo serán las cantidades recibidas en dinero y libranzas del tesorero general del reino. Su data la justificará con los libramientos y recibos satisfechos por orden del intendente general, y las cartas de pago y recibos de cargo de los pagadores de los ejércitos. La diferencia será la cantidad en metálico ó libranzas que habrán

resultado en el último arqueo. Ecsaminada la cuenta por el interventor, y estando arreglada, se le expedirá finiquito provisional por el interventor general.

(Se continuará.)

=====

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 24 de enero.

De resultas de las representaciones hechas por el Lord Strangfort ha dado orden el Divan al gobierno de Tunes para que ponga en libertad, y conduzca á las naves inglesas, todos los griegos que se hallan cautivos en aquella ciudad. ¿Obedecerá á este mandato el gobierno de Argel? No debemos dudarle, pues que será apoyado por la marina inglesa, y el Dey temerá esponerse á los fatales resultados que le acarreará su resistencia. Las noticias de Viena dicen que el Internuncio ha salido bien de todas las dificultades que habia entre la Rusia y la Turquía, y que se han dado las ordenes para la evacuacion de todos los principados.

=====

ESPAÑA.

Madrid 6 de febrero.

Contestacion á los periódicos ingleses sobre el estado de las Américas.

El *Courier* y el *Times* de Londres han dedicado columnas muy largas á refutar nuestro discurso contenido en la Gaceta de 4 de diciembre, núm. 120, en que con hechos hemos manifestado hasta la evidencia que casi todo el virreinato de Lima y las provincias mas ricas y mas pingües del de Buenos-Aires, son dependientes de hecho del Gobierno español, y con santa paciencia hemos estado oyendo delirar al primero hasta que ha dejado la palabra en esta materia. Pero ambos á dos se separan de la cuestion á una distancia inconmensurable. El primero, sin duda poco satisfecho de su palabra de honor, única razon en que apoyó que la América meridional española es independiente de

hecho, añade ahora con un énfasis impo- nente, que su opinion tiene por garantes autoridades de toda confianza. Pero como no se atreve ni siquiera á indicarnos, contrayéndose á trazarnos un cuadro colosal de las fuerzas de los revolucionarios de Méjico, elevando hasta las nubes á su jefe Victoria, á quien honra con el hermoso epíteto de *romancesco*; estamos en posesion de creer que aquellas autoridades son consejas parecidas á las que llenan su periódico 10 meses hace. El segundo contesta con un encomio á su Gobierno por la buena fe con que procede respecto á las convulsiones de nuestras Américas, echándonos en cara la mala que supone tuvo el nuestro en el año de 1779, cuando las provincias norte-americanas (ahora Estados-Unidos) se separaron de su metrópoli. Observen los lectores imparciales la incoerencia de esta respuesta del *Times*, mientras nosotros resolvemos la nueva cuestion á que nos llama.

Todo el mundo sabe que resentido el Rey de Inglaterra de los auxilios que la Francia daba á los insurgentes de los Estados de la América septentrional, y del tratado de comercio que habia celebrado con ellos, dirigió un mensaje á las cámaras en 17 de marzo de 1778, el cual decidió las hostilidades que enpezaron inmediatamente. Nadie ignora tampoco los esfuerzos de S. M. católica para evitar aquel rompimiento; la eficacia con que los repitió para que se reconciasen por conducto de su mediacion, aceptada por ambas potencias; su honrada resolucion de no reconocer la independenciam de aquellas provincias, respondiendo á las vivas instancias que le hicieron «que las reconoceria cuando lo hiciera la misma Inglaterra»; ni la firmeza con que se resistió á operar como aliada de la Francia, á pesar del pacto de familia que la corte de Versalles reclamó infructuosamente, porque nuestro gabinete la convenció de haber traspasado los límites de aquel pacto por el tratado de alianza eventual, que sin su consentimiento y noticia habia hecho con los Estados-Unidos.

Mas de un año duraron las negociaciones de mediacion, pudiendo asegurar que conpondrian un mediano volumen los

planes y notas diplomáticas que formó el gabinete español. Lea el *Times* el manifiesto de Su Magestad Católica, que hizo prolongar la sesión del parlamento de 1779, y verá como fué injuriada la indicada mediación. Reconozca uno por uno los 100 artículos de que consta, y observará que durante aquella la compañía de la India recibió orden para invadir las islas Filipinas, y que se había dispuesto una expedición que introduciéndose por el río de S. Juan al lago de Nicaragua, desalojase y destruyese nuestros establecimientos en él. Si el gabinete inglés hubiese hecho el justo aprecio que debía de la mediación del Sr. Carlos III, hubiera prevenido las pérdidas que le resultaron de la paz de 1783. Deje pues el *Times* de culpar al gobierno español por la emancipación de las 13 colonias. Culpe, sí, á Lord North y sus compañeros en el ministerio, que no queriendo abrazar mas partido que el de la coerción, despreciaron altamente, no solo nuestros consejos prudentes sino tambien los de Bolland, Franklin, Lec y los de todos los hombres sensatos de Inglaterra: culpe, sí, la imprudencia con que rechazaron las mociones de los *bills* conciliatorios propuestos en la cámara de los Comunes por Emundo Burke, y en la de los Pares por Guillermo Pitt, conde de Chatan, cuyo saber y elocuencia habia cautivado tanto tiempo la atención de aquel Senado; y no defraude á Carlos III de la honradez y acierto que dirigieron siempre todas sus negociaciones políticas, ni á sus vasallos, que conformes con los sentimientos de su monarca, no tomaron la mas leve parte en las disensiones de aquella América hasta que una guerra formal les obligó á ello.

Nos es sumamente doloroso no poder decir lo mismo de los que jactándose de corresponder á naciones ilustradas y á gobiernos justos, abusan de la moderación y buena fé que han caracterizado siempre á los españoles. Recórranse las dilatadas costas de nuestras posesiones ultramarinas desde las Floridas hasta la California, y no se verán mas que monumentos vergonzosos de los esfuerzos con que muchos extranjeros han fomentado la insurrección: léanse los periódicos, folletos y demas obras

3
que han salido de sus inprentas desde el año 10, y se hallará que la mayor parte vomitan dicterios y sarcasmos contra nuestro gobierno, al paso que prodigan elogios á los disidentes: númerose los buques que desde la misma época han salido de sus respectivos puertos para aquellos países y apenas se hallará uno que no haya llevado noticias adversas, y casi siempre falsas, á los realistas, trayendo de retorno anuncios de victorias quijotescas de los revolucionarios: revisense las piezas de artillería, fusiles, sables y pistolas con que nos hacen la guerra aquellos hombres inquietos, y se descubrirá la marca del taller extranjero en que se han fabricado: manifiesten los comandantes, oficiales y tripulaciones de los buques de la fuerza naval llamada *independiente* las partidas de sus bautismos, y rara será la que no tenga el sello de naciones extranjeras y aun aliadas nuestras: pásese una esmerpulsosa revista á las divisiones revolucionarias, y se verán muchos regimientos de aventureros; si no, dígalo Venezuela, donde con su vida han pagado su entrometimiento mas de 80 soldados, que ninguno hablaba español; dígalo Pichincha, donde el día 24 de mayo de 1822 pelearon contra los realistas dos regimientos, compuestos de individuos que todos hablaban idioma extraño; desde el primer gefe hasta el último corneta; dígalo: pero corramos el velo de este cuadro para no ver espectros de otros monstruos más horribles.

No es nuestro ánimo inputar estas escandalosas infracciones del derecho de gentes á los Gobiernos, que respetamos, sino á muchos particulares, víctimas de otros taimados agiotistas, cuya codicia no conoce límites: á varios diaristas que, mirando los objetos al través de lentes de oro y plata, los ven tan inversos, que los ejércitos de mas de 200 hombres aguerridos, disciplinados y siempre victoriosos, como el del Perú, les parecen inpotentes; y á unos desertores infames, como Iturbide y San Martín, que apenas se presentan en las tablas cuando cae de repente el telón, los figuran como unos Alejandro, dando tambien loor á no pocos españoles que, desengañados de no poder adelanta

su proselitismo masónico en nuestra península, buscan patronos en un país extraño, para conducir *su furor filantrópico* al nuevo mundo. Mas todos consultando la experiencia, debían escarmentar en cabeza ajena. Acuérdense estos del triste desengaño de Ronovales, y no olviden aquellos que sus procedimientos han hecho escarable el nombre extranjero á los americanos todos, tanto realistas como insurgentes. ¿Cuánto no costó en el mes de octubre del año de 20 al Gobierno legítimo de Lima el libertar á los ingleses del furor de los habitantes del Callao, cuando Cochrane sacó de aquel puerto la fragata *Esmeralda*? Léanse en apoyo de esta misma verdad las espresiones siguientes de una carta escrita por S. Martín á Tristan, general de la division de Ica, su fecha en Lima á 24 de mayo de 1822, impresa en *el depositario del Perú*, núm. 66, y encontrada, según asegura dicho periódico, en la correspondencia secreta que perdió Tristan en su derrota de 7 de abril del mismo año.

..... Vmd. sabe muy bien, dice S. Martín, que ya por aquí no circula un peso por la maldita codicia de ciertos ingleses, los cuales no será extraño que cuando no tengan nada que sacarnos se relacionen con los enemigos, porque ningún otro estímulo ni pacto les gobierna mas que el interes, de cuya verdad estoy convencido, al paso que por nuestra crítica situacion tenemos que contemplar con ellos y adularlos.... Los extranjeros que nos servian, son unos verdaderos genízaros: no tienen otro interes, que la paga, ascensos y diversiones, siéndoles indiferente nuestra buena ó mala situacion; debiendo servirnos de escarmiento para no fiarnos de ninguno, la conducta de Cochrane, Foster y cuantos les han precedido." Compare de nuevo el *Times* la fe que los españoles guardamos, y la que nos guardan, y decida cual es la buena y cual es la mala.

NOTICIAS LITERARIAS.

M. Alberto Fritot abogado del real tribunal de Paris ha presentado á S. M. Cristianisima los ocho tomos de la segunda parte de la obra que acaba de publicarse

bajo el título de *ciencia del publicista*, ó tratado de los principios elementares del derecho considerado en sus principales divisiones.

= La guerra de España ha producido algunos poemitas dirigidos al Sr. duque de Angulema. Uno es del jóven M. de Crecy hijo del conde de Crecy-Champmillot, una cantata de M. Felix de Prisve tambien joven, y una oda de M. Mely-Janin. No podemos deducir su mérito, pues el nombre de los autores nos era desconocido hasta ahora, aunque algunos periódicos los elogian en términos generales. M. P. A. Lemaire compuso tambien el poema en lengua latina que el Sr. prefecto del Sena presentó á S. A. R. inpreso con grande lujo. El autor no es el mismo M. Lemaire editor de la biblioteca clásica latina, sino su sobrino y discípulo del mismo apellido. Ademas se han recitado en los teatros diferentes versos, como es de costumbre en semejantes ocasiones.

Palma 4 de Marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 4 PARA EL 5.
Parada y sargentos de ronda M. Provincial, capitan de hospital, provision y primer cuarto de ronda el agregado al Estado Mayor de esta plaza D. Juan Bendel, sargento de hospital Pavia.—Socia.

AL PUBLICO.

La talla que se ha anunciado por el Sr. Gobernador político y militar de esta Ciudad de Palma en el diario del 2 del corriente para socorrer las necesidades de la Tesoreria del Rey, se paga á esta en 10 mesadas las cuales principiaron á correr en el dia 1.º del corriente en el que se debió satisfacer la primera. Lo que se anuncia para deshacer la equivoacion en que se hallan algunos creyendo que la talla íntegra pasa á la Tesoreria del Rey inmediatamente, siendo asi que cada primer dia de los meses sucesivos hasta Diciembre inclusive ingresará en la Tesoreria del Rey N. S. la mesada inportante sobre 48000 si se hiciese efectiva. Palma 4 de Marzo de 1824.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.